

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El trámite nº **2781/25**, iniciado de oficio por esta Defensoría del Pueblo, a fin de verificar el funcionamiento de las Colonias Deportivas de Verano 2025, a cargo de la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrolladas entre los días 2 y 31 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO QUE:

I.- Hechos

Conforme surge a fs. 2/499, personal de esta Defensoría del Pueblo realizó relevamientos en las catorce (14) sedes de las Colonias Deportivas de Verano 2025; dirigidas a chicas y chicos de entre 4 y 12 años de edad -Colonias convencionales- y a personas con discapacidad intelectual y sensorial a partir de los 6 años de edad que cumplieran con los requisitos establecidos -Colonias para personas con discapacidad-. De dichas verificaciones se confeccionaron los informes correspondientes, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones y omisiones generales vertidas en el Informe Técnico -obrante a fs. 500/509- a saber: "... **1. COLONOS 1.1** *La cantidad de colonos efectivamente presentes en las sedes es sustancialmente menor a la cantidad de colonos inscriptos al programa, siendo el promedio del 40 por ciento menos de la nómina, llegando en algunas sedes al 50%. 1.2* *Se observan grupos excedidos en la cantidad de niños y niñas, que según establece la disposición vigente es de 25 integrantes por grupo en las edades de 4, 5 y 6 años y de 30 para los grupos de 7 a 12 años. Se han verificado grupos de hasta 50 niños/as. 1.3* *Los colonos no cuentan con identificación alguna para su pronta identificación como participantes del programa, en predios de grandes dimensiones y que en algunos casos están abiertos al público en general. 2. PERSONAL 2.1 Docentes y auxiliares:* *La cantidad de parejas pedagógicas contratadas en relación a la cantidad de niños inscriptos excede la relación establecida en la normativa vigente. Es recurrente el reclamo de los profesores, coordinadores y directores de colonia, por la retribución recibida, por debajo de otros municipios o propuestas similares de tipo privadas. De la situación anteriormente descripta,*



resulta que el recurso humano se viera muy afectado tanto en su cantidad como en su calidad y experiencia. Se observan situaciones varias, que dan evidencia de ello. **2.2 Personal no docente:** Se detecta la falta de profesionales médicos, guardavidas y/o psicólogos, situaciones que han sido parcialmente subsanadas durante el curso de la colonia deportiva, a los efectos de cubrir las necesidades de cada uno de los predios. Asimismo como en el caso de los docentes, se evidencia personal con falta de experiencia, que disminuyen la calidad del servicio que se debiera brindar. **3. MATERIALES E INSUMOS**

3.1 Protector solar El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no ha puesto a disposición protección solar para los colonos, quedando gran cantidad de niños, jóvenes y adultos cuyos padres o tutores no pueden afrontar el costo económico del producto, expuestos a la radiación ultravioleta y sus consecuencias en la piel. Asimismo cabe destacar que los directivos, docentes, auxiliares y guardavidas tampoco han recibido el insumo, entendido como herramienta de trabajo. **3.2 Repelente de insectos:** Tampoco se ha provisto en esta edición de repelente de insectos, solicitando el insumo a las familias, quienes al igual que en el caso de la protección solar han podido o no responder de acuerdo a sus posibilidades económicas, quedando un gran universo de niños, niñas, jóvenes y adultos desprotegidos. **3.3 Alcohol en composición 70/30 u otro sanitizante de manos:** En la mayoría de los predios se observa la falta de provisión de alcohol 70/30 u otro sanitizante para la higiene de manos. En este sentido cabe destacar que dicha situación no favorece la higiene de manos previa a las tres comidas diarias: desayuno, almuerzo y merienda. **3.4 Materiales de librería.** Los materiales de librería puestos a disposición son escasos para el desarrollo de las tareas administrativas de la colonia, así como para la realización de actividades de tipo artísticas con los niños/as, jóvenes y adultos que participan del programa. **3.5 Material lúdico** No se hace entrega de juegos o algún otro recurso lúdico necesario para las franjas horarias de mayor temperatura que impiden la realización de actividades deportivas. **4. ALIMENTACION E HIDRATACION**

4.1 Alimentación Se observa muy poca variedad de productos provistos para los desayunos y meriendas sin etiquetado frontal, que han sido motivo de gran cantidad de reclamos por parte de los mismos colonos así como sus familias. **4.2 Hidratación** Se observa falta de contenedores isotérmicos para conservar la frescura del agua, así como eventualmente la no disponibilidad de bases de apoyos que eviten el contacto de las botellas con el piso/césped. **5. EMERGENCIAS MÉDICAS, CONSULTORIOS, POSTAS SANITARIAS.**

5.1 Postas médicas: Varias de las postas médicas se observan estructuralmente precarias, sin las condiciones de higiene y privacidad adecuadas. **6. INFRAESTRUCTURA**

6.1 Predios en general: La mayoría de las sedes presentan inconvenientes en su infraestructura de: solados, paramentos, alambrados y caminos internos deteriorados entre otros. **6.2 Sombra** Algunas de las sedes asignadas para



*llevar a cabo las colonias deportivas de verano, no cuentan con suficiente espacio sombreado y la eventual colocación de media sombra ha sido insuficiente y/o tardía. **6.3 Vestuarios** En algunos predios se dispuso la no utilización de los vestuarios para el cambiado de los colonos, sin la correspondiente previsión en su reemplazo de espacios seguros y capaces de preservar su privacidad. **6.5 Comedores** La mayoría de los comedores y/o gimnasios puestos a disposición para llevar a cabo la alimentación de los niños, niñas, jóvenes y adultos no contaban con la suficiente refrigeración y/o ventilación para las altas temperaturas estivales. **7. DIAS DE LLUVIA:** Las precipitaciones de los días viernes 24 y lunes 27 de enero hicieron que se suspendan las actividades en algunas sedes mientras que en otras continuaron no obstante las limitaciones de espacios cubiertos que presentan en su mayoría los predios y las consecuencias de la lluvia en los espacios y caminos necesariamente transitables al aire libre **8. OTROS: 8.1 Inscripciones** El sistema de inscripción ha presentado gran cantidad de fallas respecto a niños y niñas con vacantes confirmadas que no figuraban luego en los padrones efectivos disponibles en los parques y polideportivos. Asimismo familias con niños y niñas que hacen actividad todo el año en el parque y fueron inscriptos a la colonia y tampoco figuran en los padrones. **8.2 Listas de espera** La apertura de las listas de espera se efectúa de manera aleatoria y simbólica recién a partir de la segunda/tercera semana de actividad, cuando las altas y bajas de colonos deberían realizarse al tercer día consecutivo de ausencia injustificada. Si la apertura de las listas y las correspondientes bajas y altas se hicieran en tiempo y forma, las sedes no estarían al 60% de su inscripción y muchos más niños y niñas podrían participar del programa....”.*

Personal de este Órgano Constitucional realizó relevamientos en las distintas Sedes, los siguientes días:

- Polideportivo Avellaneda: 2, 3, 6, 9, 20, 21, 23 y 27 de enero de 2025 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 2/47).
- Polideportivo Chacabuco: 2, 3, 6, 9, 20, 21, 23 y 27 de enero de 2025 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 48/85).
- Club de Amigos: 2, 7, 8, 9, 13, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2025 (Colonia convencional - fs. 86/108).
- Polideportivo Colegiales: 2, 3, 6, 7, 9, 14, 16, 22 y 29 de enero de 2025 (Colonia convencional - fs. 109/151).



- Polideportivo Costa Rica: 2, 3, 6, 7, 9, 14, 16, 22 y 29 de enero de 2025 (Colonia convencional - fs. 152/188).
- Polideportivo Dorrego: 2, 3, 7, 13, 16, 20 y 27 de enero de 2025 (Colonia convencional - fs. 189/209).
- Parque Manuel Belgrano (ex KDT): 2, 7, 8, 9, 13, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2025 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 210/250).
- Polideportivo Martín Fierro: 2, 3, 6, 14, 16, 21, 23 y 29 de enero de 2025 (Colonia convencional - fs. 251/286).
- Polideportivo Patricios: 2, 6, 8, 9, 13, 14, 15, 21, 27 y 29 de enero de 2025 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 287/328).
- Polideportivo Pereyra: 2, 6, 8, 9, 13, 14, 15, 21, 27 y 29 de enero de 2025 (Colonia convencional - fs. 329/364).
- Complejo Polideportivo Tte. Cnel. Gregorio Pomar: 3, 6, 7, 8, 14, 16 y 20 de enero de 2025 (Colonia convencional - fs. 365/384).
- Parque Polideportivo Presidente Julio A. Roca: 2, 3, 7, 13, 15, 16, 20 y 27 de enero de 2025 (Colonia convencional - fs. 385/412).
- Polideportivo Santojanni: 3, 6, 7, 8, 14, 16 y 20 de enero de 2025 (Colonia convencional - fs. 413/433).
- Polideportivo Parque Presidente Sarmiento: 2, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 21 y 23 de enero de 2025 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 434/499).

De dichas verificaciones se confeccionaron los informes correspondientes, de los cuales se desprenden observaciones y omisiones particulares, a saber:

- Polideportivo Avellaneda: ***“1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general: Falta de limpieza en el predio en general y los sanitarios en particular. Contenedores con exceso de residuos. En sector exterior utilizado para la colonia de personas con discapacidad se observa arena, escombros y materiales en desuso que revisten peligrosidad. 1.2 Gimnasio /comedor Ventanas gimnasio apertura de gran precariedad con maderas.”***



- Polideportivo Chacabuco: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: El Parque se encuentra abierto al público en general durante la jornada de colonia. **1.2 Natatorio** Falta sombra en el recinto de pileta y mobiliario para guardavidas. **2. EMERGENCIAS MÉDICAS, CONSULTORIOS, POSTAS SANITARIAS**. Colonias para personas con discapacidad posta médica improvisada sin privacidad.”
- Club de Amigos: “**1. EMERGENCIAS MÉDICAS, CONSULTORIOS, POSTAS SANITARIAS**. Faltan algunos insumos necesarios en el consultorio.”
- Polideportivo Colegiales: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: Solados de los caminos de escuela en mal estado de conservación Rejillas que rodean la cancha de futbol en regular estado. Contenedores de residuos excedidos. **1.2 Comedor** Mal olor en la escuela utilizada como comedor, falta de ventilación y sillas. Deterioro de la mantelería.”
- Polideportivo Costa Rica: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Comedor** Mala distribución de ventiladores en el gimnasio destinado a comedor. Faltan caballetes para armado de más mesas en sector comedor. **1.2. Natatorio** Faltan guardavidas en puntos ciegos, kit de primeros auxilios y materiales las primeras semanas de actividad.”
- Polideportivo Dorrego: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Natatorio** Escasez de sombrillas en el sector natatorio. **1.2 Comedor** Falta de ventilación en carpa comedor y caballetes para armado de mesas.”
- Parque Manuel Belgrano (ex KDT): “**INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: Espacios deportivos abiertos al público en horario de colonias. **1.2 Vestuarios** Regular estado de limpieza de vestuarios y sanitarios. Secado solárium Se observan niños al sol en horarios inconvenientes para el secado de trajes de baño. Reclamos sobre paspaduras. **2. EMERGENCIAS MÉDICAS, CONSULTORIOS, POSTAS SANITARIAS**. Colonias para personas con discapacidad posta médica improvisada sin privacidad ni mobiliario acorde.”
- Polideportivo Martín Fierro: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: Postes y/o columnas en canchas y/o espacios de juego sin protección. Alambrados rotos al alcance de los niños que representan peligrosidad. Falta media sombra en algunos sectores deportivos. **1.2 Natatorio** Solados antideslizantes en natatorio en mal estado de conservación. **1.3 Comedor** Falta señalización en puerta/ventana hacia el natatorio. **1.4 Sanitarios** Inconveniente con la descarga de los baños del primer piso.”



- Polideportivo Patricios: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: Faltante de espacios sombreados para colonia convencional. **1.2 Comedor** Escasez de ventilación en comedor. No alcanzan los enchufes y los alargues hacen colapsar el circuito. **1.3 Natatorio** Escasa sombra en natatorio. Mal estado de conservación de las roscas en el natatorio.”
- Polideportivo Pereyra: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: Zona de descenso de niños auto abandonado que dificulta el ingreso. **1.2 Gimnasio/comedor** Carpa comedor falta más ventilación y/o refrigeración. Mantelería en mal estado de conservación.”
- Complejo Polideportivo Tte. Cnel. Gregorio Pomar: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: Escaso espacio sombreado. Alambrado roto en la cancha de bochas. **1.2 Natatorio** Sin piso antideslizante en salón por donde se trasladan los colonos al vestuario a la salida del natatorio. No llego kit de primeros auxilios. Andariveles en mal estado de conservación. **1.3 Comedor** Mal estado de conservación de la mantelería. Ventiladores sin encender, cuando falta refrigeración. **1.4 Vestuarios** Vestuario de damas en reparación Falta de antideslizante en los solados”.
- Parque Polideportivo Presidente Julio A. Roca: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: Trabajos de mantenimiento en horarios de colonia Falta de limpieza en algunos sectores. Alambrado roto que se utiliza como lugar de paso **1.2 Vestuarios** Ante la no disponibilidad de vestuarios suficientes los niños y niñas se cambian en medio del parque sin ningún tipo de privacidad. **1.3 Natatorio** Muy mal estado de conservación del natatorio. Falta sombra en el recinto de pileta para los colonos que no quieren/pueden ingresar al natatorio.”
- Polideportivo Santojanni: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: Escaso espacio sombreado, más allá del sector arbolado. Habilitan el ingreso de obreros en horario de colonia. **1.2 Natatorio** No llego kit de primeros auxilios. **1.3 Comedor** No funcionan algunos ventiladores de la carpa comedor. **2. EMERGENCIAS MÉDICAS, CONSULTORIOS, POSTAS SANITARIAS**. Falta refrigeración en consultorio médico”.
- Polideportivo Parque Presidente Sarmiento: “**1. INFRAESTRUCTURA 1.1 Predio en general**: Espacios concesionados abiertos al público en horario de colonias, circulación de vehículos y de usuarios entre los grupos de colonia. Obras de construcción activas que dificultan la operatividad de la colonia. Rotura de caño que produjo inundación en el sector S3 Generador de electricidad sin vallado perimetral **1.2 Vestuarios** No se utilizan los vestuarios. Secado solárium Se observan niños al sol en horarios inconvenientes para el



secado de trajes de baño. Reclamos sobre paspaduras. 1.3 Baños químicos Saturación de baños químicos, especialmente en horario de almuerzo y salida. 2. ALIMENTACION E HIDRATA[Ó]N Postas de hidratación, en postas alimentarias. Requieren reubicación para colaborar en largos traslados desde el comedor y/o natatorio hacia los lugares establecidos para cada grupo. 3. EMERGENCIAS MÉDICAS, CONSULTORIOS, POSTAS SANITARIAS. Falta protocolo de ingreso de ambulancia ante emergencias. Kit de primeros auxilios del natatorio de la colonia para personas con discapacidad improvisado por el servicio médico.”

II.- Normativa vigente

A raíz de los antecedentes expuestos, debe tenerse en consideración la Convención sobre los Derechos del Niño, universalmente aplicable y aceptada, que en nuestro ordenamiento jurídico es receptada a través de la Ley Nacional n° 23.849^[1] -y modificatorias-, la cual adquirió jerarquía constitucional a partir de su incorporación en la carta magna con la reforma del año 1994.

La misma tutela el derecho de todo/a niño/a a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y social, lo que conlleva el deber del Estado de asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o protección de los/as niños/as cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en la existencia de una supervisión adecuada.

Por su parte, la Constitución de esta Ciudad, en su art. 33 acoge el derecho al fomento y la práctica deportiva, y asegura a través del art. 39 la protección integral de los/as niños/as y adolescentes. En este sentido, la Ley n° 114^[2] (según texto consolidado por Ley n° 6764^[3]) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su art. 6° dispone que: “... *La familia, la sociedad y el Gobierno de la Ciudad, tienen el deber de asegurar a niñas, niños y adolescentes, con absoluta prioridad, la efectivización de los derechos a la vida, a la libertad, a la identidad, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la vivienda, a la cultura, al deporte, a la recreación, a la formación integral, al respeto, a la convivencia familiar y comunitaria, y en general, a procurar su desarrollo integral...*”.

Asimismo, la Ley n° 1.624^[4] (según texto consolidado por Ley n° 6764) tiene por objeto “... regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario, reconociéndole una finalidad social...” (art. 1°); y en su art. 5° dispone que: “... La práctica del deporte y de actividades físico recreativas es una importante herramienta de desarrollo integral y de socialización para todas las edades, siendo fundamental en edad temprana y escolar. Las políticas, planes y programas deben, además, poner especial atención a las personas con necesidades especiales, adultos mayores y sectores sociales con menores ingresos...”.

El mismo cuerpo legal establece como autoridad de aplicación a “... la Subsecretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace...” (art. 7°). En tal sentido, es preciso destacar las funciones asignadas a ese organismo en el art. 8° el cual reza: “... b) Identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción (...) d) Distribuir equitativamente y fiscalizar el destino y utilización de los recursos económicos y financieros que se le asignen, ejerciendo un control, operativo y de gestión, permanente que asegure la calidad de las prestaciones (...) m) Mantener en perfecto estado de conservación para la práctica deportiva, todas aquellas instalaciones que estén bajo la órbita de la Subsecretaría de Deportes o el organismo que lo reemplace en el futuro...”.

III.- Conclusión

Por lo expuesto, en virtud de las diversas deficiencias edilicias y de funcionamiento observadas en el punto **I.- Hechos**, que ven afectado el interés superior de los/as niños/as, y conforme lo establece el art. 2° de la Ley n° 3^[5] (según texto consolidado por Ley n° 6764) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es misión de esta Defensoría del Pueblo la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de esta Ciudad y las leyes dictadas en su consecuencia, por lo que corresponde emitir la recomendación pertinente.

POR TODO ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

1) Recomendar al Secretario de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Fabián Alejandro Turnes, tenga a bien, arbitrar los medios necesarios a fin de subsanar las irregularidades y observaciones formuladas por el personal de esta Defensoría del Pueblo en los relevamientos realizados en las catorce (14) Sedes donde se desarrollaron las Colonias Deportivas de Verano 2025, cuyos datos constan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, y detallados en los Considerandos de la presente.

2) Fijar en treinta (30) días el plazo previsto en el art. 36 de la Ley n° 3 (según texto consolidado Ley n° 6764) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [\[6\]](#).

3) Registrar, notificar, reservar en la Dirección para el seguimiento de su cumplimiento en las próximas ediciones de Colinas Deportivas, y oportunamente archivar.

Código 401

SDPD/DDDTLR/DGDDH

co/COCF/CEAL



gd/SOADA/CEAL

rb/MAER/COMESA



ANEXO I

<u>Colonia Deportiva</u>	<u>Domicilio</u>
Polideportivo Avellaneda	Calle Lacarra 1257 de esta Ciudad
Polideportivo Chacabuco	Avda. Eva Perón 1410 de esta Ciudad
Club de Amigos	Avda. Pres. Figueroa Alcorta 3885 de esta Ciudad
Polideportivo Colegiales	Calle Freire 234 de esta Ciudad
Polideportivo Costa Rica	Avda. de los Constituyentes 3050 de esta Ciudad
Polideportivo Dorrego	Calle Monte 6637 de esta Ciudad
Parque Manuel Belgrano (ex KDT)	Calle Jerónimo Salguero 3450 de esta Ciudad
Polideportivo Martín Fierro	Calle Oruro 1300 de esta Ciudad
Polideportivo Patricios	Calle Pepirí 135 de esta Ciudad
Polideportivo Pereyra	Avda. Vélez Sarsfield 1271 de esta Ciudad
Complejo Polideportivo Tte. Cnel. Gregorio Pomar	Calle Mercedes 1389 de esta Ciudad



Parque Polideportivo Presidente Julio A. Roca	Avda. Cnel. Roca 3490 de esta Ciudad
Polideportivo Santojanni	Calle Patrón 6222 de esta Ciudad
Polideportivo Parque Presidente Sarmiento	Avda. Ricardo Balbín 4750 de esta Ciudad

Notas

1. [^](#) Ley Nacional n° 23.849, sancionada el día 27 de septiembre de 1990, promulgada de hecho con fecha 16 de octubre de 1990, y publicada en el Boletín Oficial n° 26.993 del 22 de octubre de 1990.
2. [^](#) Ley n° 114, sancionada el día 3 de diciembre de 1998, promulgada con fecha 4 de enero de 1999, y publicada en el Boletín Oficial n° 624 del 3 de febrero de 1999.
3. [^](#) Ley n° 6.764, sancionada el día 28 de noviembre de 2024, promulgada con fecha 17 de diciembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial n° 7.022 del 18 de diciembre de 2024.
4. [^](#) Ley n° 1.624, sancionada el día 9 de diciembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial n° 2.120 del 31 de enero de 2005.
5. [^](#) Ley n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día 3 de febrero de 1998, y publicada en el Boletín Oficial n° 394 de fecha 27 de febrero de 1998.
6. [^](#) Ley n° 3, art. 36: "Con motivo de sus investigaciones, el Defensor o Defensora del Pueblo puede formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes de los funcionarios, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. Las recomendaciones no son vinculantes, pero si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa afectada no produce una medida adecuada, o no informa de las razones que estime para no adoptarla, el Defensor o Defensora del Pueblo puede poner en conocimiento del ministro o secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas. Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial a la Legislatura, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud".



María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUIÑOS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑOS

Visados

2025/03/25 12:35:34 - ablancodandrea - Adrian Blanco D'Andrea - abda /cocf por ausencia de comesa

2025/03/26 13:35:31 - rperazza - Roxana Perazza - Directora General de Derecho al Desarrollo Humano

2025/03/28 12:43:58 - mriganelli - Mariela Riganelli - Directora Ejecutiva de Asuntos Legales



María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUIÑOS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑOS

Resolucion Nro: 320/25